

SGT-450/19.

Ref.: DICES/MCT/OCM

S. Ref.: DL-1891/2019

Asunto: informe

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA

PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA  
Secretaría General Técnica

Avda. Manuel Siurot, nº 50  
41017 Sevilla

B A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
	- 8 JUL. 2019
	Registro General 2019110000014729 Sevilla

E F F E C T I V O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	12 JUL. 2019
	Sevilla 1300-21153

Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha de entrada 17 de junio de 2019, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de Marzo y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre el "Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020)".

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria justificativa y memoria económica.

Analizado el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General emite el siguiente informe:

**1. Adecuación del crédito.**

Las subvenciones previstas en este proyecto de Orden están incluidas entre las medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, correspondientes a la Prioridad 1 "Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento" del Reglamento(UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (Reglamento FEMP).

Están adecuadamente condicionadas a la dotación presupuestaria anual destinada a las medidas de los artículos 31, 32, 38, 41.1, 41.2, 42.1, 43.1 y 43.2 del Reglamento FEMP antes citado.

**2. Competencia del órgano que deba conceder las subvenciones, aprobar el gasto y, proponer el pago.**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería el



ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 118.1 del TRLGHP, se presenta este Proyecto de Orden.

### 3. Forma y secuencia de pago

Se recoge adecuadamente en las disposiciones comunes del proyecto de Orden en los artículos 19, "*Forma y secuencia del pago de la ayuda*" y en el artículo 22 "*Criterios para graduar posibles incumplimientos de las condiciones impuestas*".

De forma más concreta se recoge también en el desarrollo de cada línea de ayuda en los artículos que se refieren a los "*Requisitos para el pago*".

### 4. Forma y plazo de justificación de la realización de actividad o inversión subvencionada

Se recoge adecuadamente en las disposiciones comunes del proyecto de Orden, en el artículo 18 "*Justificación de la subvención*".

### 5. Modificación de la resolución de concesión

Se recoge adecuadamente en las disposiciones comunes del proyecto de Orden en el artículo 17, "*Modificación de la resolución de concesión*".

### 6. Observaciones

a) En el preámbulo del proyecto de Orden se hace referencia a la necesidad de modificar la estructura de la redacción de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016 que ahora se deroga.

En el nuevo texto se dice que éste se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sólo en lo referente a los formularios, pero trasladando la información contenida en los cuadros resumen a un formato de texto articulado en su totalidad, en aras a una mejor comprensión de su contenido por parte de las personas interesadas.

En la nueva regulación que se propone se establece que la documentación general justificativa de los datos consignados en la solicitud de la ayuda se presente junto a ésta y no junto al Anexo II, en el trámite posterior de las alegaciones y/o reformulación que se presenta tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución.

La relevancia del cambio referido debería destacarse también, por su importancia, en el Preámbulo de la nueva orden.

b) En la memoria económica aportada junto al proyecto de Orden se indica que la Orden proyectada se desarrollará, entre otras, a través de la medida 1.1.2. "Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies".



C. / Albareda, 18-20 41001 Sevilla  
Tlfno: 955 06 49 36  
igeneral.chap@juntadeandalucia.es

Dicha medida no está contemplada como "Medida GIRO" en el cuadro que figura en la memoria económica en el apartado 2 "Evaluación económica" ni tiene reflejo en el "ANEXO III. GASTOS DE CAPITAL" como concepto presupuestario.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2a) del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2 como en el 3 del artículo 4 del anteriormente mencionado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C. / Albareda, 18-20 41001 Sevilla  
Tlfno: 955 06 49 36  
igeneral.chap@juntadeandalucia.es